

ANEXO 3 TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES – CONVOCATORIAS 2022-2023 – ONUDI

Mayo 2022

1. Se entiende que la Organización de la Convocatoria, o el comité organizador está conformado por el personal de la unidad de gestión del proyecto Distritos Térmicos en Colombia – fase II, de la Organización de Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial - ONUDI.
2. La inscripción a la convocatoria constituye aceptación de la totalidad de las reglas, términos y condiciones establecidos en el documento “*BASES Convocatoria 2022-2023 2022-2023 05232022 v1.0*” y sus anexos así:
 - “*ANEXO 1. - Documento 3 convocatoria 2022-2023*”,
 - “*ANEXO 2. - Documento 4 convocatoria 2022-2023*”
 - “*ANEXO 3 – Condiciones Generales Convocatoria 2022-2023*”, y
 - “*ANEXO 4 Términos y Condiciones Generales ONUDI*”.

La aceptación de la totalidad de las obligaciones, cargas y responsabilidades es irrevocable.

3. La presentación de propuestas en respuesta a la convocatoria es gratuita y tiene como única condición el entendimiento que el proponente ha de cumplir con la totalidad de los requisitos establecidos en las bases y condiciones de la convocatoria, mismos que se encuentran incorporados por referencia a los presentes Términos y Condiciones.
4. El proyecto Distritos Térmicos en Colombia, no se hace responsable por problemas técnicos o de otro tipo en el desarrollo de las propuestas, o por problemas de cualquier naturaleza, al enviar correos electrónicos a los medios dispuestos para tal fin por parte de La Organización de la Convocatoria.
5. Sólo a los proyectos seleccionados les será adjudicado el apoyo previsto en las bases de la convocatoria. Si ninguna propuesta cumple con los criterios de selección establecidos, el Comité de Evaluación determinará que no habrá propuestas para la competencia, y será declarada desierta. En el caso de un empate, el Comité de Evaluación privilegiará en su selección la propuesta que a su juicio mejor desarrolle los indicadores de impacto del proyecto Distritos Térmicos en Colombia, así como las prioridades de desarrollo de proyectos establecidos por ONUDI y SECO, incluyendo pero sin limitarse a determinar cuál es la propuesta con el mejor desempeño energético, entendido como el ahorro energético expresado en kWh obtenido de restar el consumo energético de los actores de la propuesta en su operación como distrito energético (Consumo DT) del consumo agregado de los actores antes de operar como distrito (Consumo Agregado).
6. Los proponentes que en opinión razonable y unilateral de ONUDI no observen las reglas establecidas en las bases y condiciones o que interfieran con el avance de la competencia o promuevan conductas que perjudiquen o vayan en contra de los objetivos, la competencia misma, o algún otro proponente, serán descalificados unilateralmente y sin necesidad de justificación o de sustentación por parte del Comité Evaluador.
7. Con la presentación de propuestas, se entiende que el proponente autoriza expresa, inequívoca y voluntariamente a la Organización de la Convocatoria, para que a título

gratuito incluya su imagen y retrato en todos los medios que la Organización de la Convocatoria considere con el fin publicitar la convocatoria y divulgar los resultados derivados de la misma. Esta autorización incluye la reproducción, transformación, distribución, difusión, comunicación al público, puesta a disposición del público, publicación, y, en general, cualquier forma de explotación que se pueda realizar por cualquier medio conocido o por conocer, incluido el digital, del retrato e imagen del proponente, en el marco de la convocatoria. La presente autorización se extiende a los territorios de todos los países y también fuera de los mismos, sin ninguna restricción.

8. Los derechos de autor y/o cualquier forma de propiedad intelectual relacionados con cualquier invención o procedimiento que se origine en virtud del presente convenio serán de propiedad de los proponentes, quienes gozarán de los derechos morales y patrimoniales de autor sobre sus obras, de que tratan los artículos 12 y 30 de la Ley 23 de 1982, y sus modificaciones Ley 1450 de 2011 y Ley 1915 de 2018, así como en lo establecido en la Decisión 351 de la Comunidad Andina de Naciones.
9. Tanto los proponentes como la Organización de la Convocatoria respetarán y darán los créditos correspondientes a los autores, inventores y diseñadores o cualquier tipo de titular de derechos de propiedad intelectual al usar o citar sus trabajos, sin perjuicio de las autorizaciones previas y expresas que deben gestionar si utilizarán creaciones ajenas en el marco de la convocatoria. La presente cláusula exime de responsabilidad a La Organización de la Convocatoria de cualquier conflicto que se suscite en torno a este particular respecto de eventuales reclamaciones de proponentes o terceros.
10. Con el fin de publicitar los resultados e impulsar la gestión del conocimiento en torno a Distritos Térmicos en el país, todos los proponentes de la presente convocatoria, otorgan, desde el momento de su inscripción, una licencia de uso gratuita y no-exclusiva a la Unidad de Gestión del Proyecto Distritos Térmicos en Colombia – fase II, de ONUDI y las demás entidades del proyecto de Distritos Térmicos en Colombia para la reproducción, transformación, traducción, distribución, difusión, comunicación al público, puesta a disposición del público, publicación, y, en general, cualquier forma de explotación que se pueda realizar por cualquier medio de comunicación conocido o por conocer, incluido el digital, de la información, documentación de proyectos, obras y creaciones intelectuales de los proponentes en el marco de la convocatoria.
11. Mediante la inscripción a la presente convocatoria, todo proponente declara bajo la gravedad de juramento que ha respetado todos los derechos de propiedad intelectual de las creaciones utilizadas para concursar en el presente evento. En consecuencia, todo proponente exime totalmente de responsabilidad a La Organización de la Convocatoria de cualquier disputa o litigio respecto de una infracción a los derechos de propiedad intelectual de terceros porque la Organización de la Convocatoria entiende que quienes concursan participarán con trabajos propios, originales o con los que se cuente cuando menos con una autorización de uso de tecnologías, creaciones, obras o cualquier otro activo intangible protegido por las leyes especiales de propiedad intelectual tanto en Colombia como en el resto del Planeta. La Organización de la Convocatoria descalificará, expulsará y retirará toda autorización que haya concedido a los proponentes que irrespeten o violenten las presentes reglas, sin perjuicio las demás acciones judiciales y administrativas.
12. Una vez publicados los proyectos seleccionados, cada proyecto deberá llegar a un acuerdo sobre los términos de referencia (TdR) y/o especificaciones de las actividades/servicios/productos objeto del apoyo de conformidad con las bases de la convocatoria. Se espera poder proceder con la fase de contratación de las actividades/servicios/productos en un plazo no mayor a 3 meses, a partir de la publicación de los resultados de la evaluación de propuestas.

13. Los proponentes de los proyectos seleccionados se comprometen, según sea requerido verbalmente o por escrito por la Organización de la Convocatoria, a participar de manera gratuita en los eventos, charlas, medios de promoción fotográficos, escritos, en audio o en video, cuyo objeto sea brindar información, hacer promoción o describir su experiencia como parte del proyecto, cualquiera sea la modalidad o procedimiento utilizado (incluyendo, aunque no limitado a charlas explicativas, talleres formativos, eventos de presentación, además de publicidad tradicional y no tradicional).
14. Queda prohibido el uso total o parcial tanto de la imagen del concurso, como de la imagen del Gobierno Nacional de Colombia, de SECO, de ONUDI y del programa de Distritos Térmicos, en material de promoción de ventas o cualquier otra actividad comercial relacionada con los proyectos propuestos o de cualquier otra actividad con fines de lucro de los actores que conforman el proyecto propuesto sin que medie la autorización previa, expresa y escrita de la Organización de la Convocatoria. La violación de la disposición contenida en este artículo dará derecho a la Organización de la Convocatoria a requerir, además de los perjuicios a los que hubiere lugar, y la cesación inmediata del uso de las imágenes, la restitución íntegra e indexada de cualquier valor recibido por cualquier proponente en virtud de la convocatoria
15. Todos los proponentes mantendrán indemne a la Organización de la Convocatoria contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros que se ocasionen durante y/o posterior a la convocatoria. En caso de que se instaure alguna acción legal, reclamo o petición como consecuencia de actos de algún proponente a la Organización de la Convocatoria, ésta última podrá, a su total y absoluto arbitrio, comunicar al proponente para que, por su cuenta, adopte oportunamente las medidas pertinentes para mantener indemne a la Organización de la Convocatoria y llegar a un arreglo del conflicto. Si el proponente no asume debida y oportunamente la defensa de los intereses de la Organización de la Convocatoria, ésta podrá hacerlo directamente, pero será el proponente responsable quién pagará la totalidad de los gastos que haya tenido que efectuar la Organización de la Convocatoria.
16. Mediante el registro de los datos personales para la presente convocatoria, todo proponente autoriza a la Organización de la Convocatoria, para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos con la finalidad de adelantar todos los trámites y procesos relacionados con esta convocatoria, así como para informar sobre otros eventos organizados por la Organización de la Convocatoria, relacionados con las funciones de las personas o entidades que la conforman, sobre los servicios que presta, las publicaciones que elaboran y para solicitar la evaluación de la calidad de los servicios ofrecidos.
17. Como titular de la información todo proponente tiene derecho a acceder, conocer, actualizar, limitar, revocar, suprimir y rectificar sus datos personales, solicitar prueba de la autorización otorgada para su tratamiento, y ser informado sobre el uso que se ha dado a los mismos.
18. Queda expresamente establecido que la Organización de la Convocatoria brindará el apoyo previsto en las bases de la convocatoria a aquellos proyectos seleccionados, a partir de la presunción de buena fe en que su autoría y originalidad le son atribuibles en exclusividad a los actores presentados como parte del equipo de los proyectos propuestos.
19. La Organización de la Convocatoria se reserva el derecho de modificar o enmendar las presentes bases y condiciones en cualquier momento durante la duración de la convocatoria, así como de terminarla anticipadamente o de declarar desierta la convocatoria en caso de no haber proyectos propuestos o en caso de que los proyectos

propuestos no cumplan con los requisitos mínimos establecidos en las bases de la convocatoria.

20. Toda duda o diferencia que surja respecto a las presentes bases y condiciones, serán resueltas por la Organización de la Convocatoria, en cuanto al correcto sentido y alcance, forma y oportunidad de aplicación y todo otro conflicto interpretativo que pudiese surgir de la aplicación de las presentes bases.
21. Los costos y gastos en que incurran los interesados y proponentes durante el plazo de preparación de propuestas para responder a la convocatoria, así como en la elaboración de los términos de referencia para los servicios o productos solicitados, y en el uso o implementación futura de esos servicios o productos, incluyendo en especial pero sin limitarse a, los requeridos para elaborar y presentar los proyectos propuestos, serán de su exclusiva cuenta y cargo, de manera que la Organización de la Convocatoria no reembolsará ni reconocerá suma alguna por estos conceptos.